



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Identificaci3n del expediente

Núm. Exp. 161/2025/eSUB

En la sesi3n ordinaria de la Junta de Gobierno Local del d3a 1 de abril de 2025, se adopt3 el siguiente acuerdo,

“Relaci3n de hechos:

1. En fecha 26 de febrero de 2025, la Asociaci3n Tot Comerç de Vilanova i la Geltrú (G62255070) a trav3s de su presidente que actúa como representante, presenta solicitud de subvenci3n nominativa con número de registro 2025011298, contemplada en el presupuesto municipal del ańo 2020, por importe de €.

2. La coordinadora del Área de Proyecci3n de Ciudad, Capitalidad y Universidad ha elaborado el informe favorable, en fecha 7 de marzo de 2025, que se transcribe a continuaci3n.

“INFORME

El Plan de Marketing Turístico de Vilanova y la Geltrú 2022-2025 ha hecho aún más evidente la importancia del comercio en la ciudad, ya sea como factor de cohesi3n interior o como motor de proyecci3n. Estas dos vertientes son definitivamente esenciales para crear una ciudad amable, abierta y con una clara preocupaci3n por la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, pero también de sus visitantes.

El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la ASOCIACI3N TOT COMERÇ VILANOVA Y LA GELTRÚ colaboraremos para crear un plan de dinamizaci3n construyendo un calendario de eventos, acciones y propuestas que deben servir para dar mayor visibilidad a nuestro comercio.

La singularidad de las propuestas est3 en plena sintonía con los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Vilanova y la Geltrú 2025-2027, puesto que son actividades de inter3s social que trabajan por un turismo de proximidad, familiar y de calidad. Adem3s, estas actividades impulsan el comercio local, trabajan para atraer a empresas en sectores con elevado valor ańadido y generan nuevas oportunidades de empleo, contribuyendo a la econom3a transformadora.

Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesi3n de subvenciones en r3gimen de concurrencia competitiva es la norma general. Sin

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



embargo, esta ley también prevé la concesión directa de subvenciones que cumplen una serie de requisitos. En este caso, se considera oportuno aplicar una subvención nominativa, que cuenta con una dotación presupuestaria y un beneficiario determinados en el presupuesto municipal.

Conclusión

*Vista la solicitud, con número de registro 2025011298, en fecha 26/02/2025, presentada por LA ASOCIACIÓN TOT COMERÇ VILANOVA Y LA GELTRÚ (G62255070), para la concesión de la subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal del año 2020,0 .4390.4820300 "Subvención Tot Comerç", **informo favorablemente** en relación a la aprobación de la concesión de la mencionada subvención.*

3. Visto que en el expediente consta un informe jurídico favorable.

4. Dado que en el anexo V de las bases de ejecución del presupuesto de 2025 está prevista la subvención nominativa a la Asociación Tot Comerç Vilanova i la Geltrú, se plantea la siguiente propuesta.

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.

5. Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno municipal el día 9 de diciembre de 2024.

6. De acuerdo con el artículo 5.1 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

7. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 5415 de 20 de junio de 2023, y publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. *CONCEDER una subvención nominativa a **LA ASOCIACIÓN TOT COMERÇ DE VILANOVA Y LA GELTRÚ**, con CIF G62255070, por un importe de **diez mil euros (10.000€)**, destinada a financiar los gastos derivados de las obligaciones del programa de acciones y actividades previstas para la dinamización del égico de Subvenciones vigente.*

SEGUNDO. *AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **diez mil euros (10.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **10.4390.4820300** “subvención Tot Comerç”, del presupuesto del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvención que se concede.*

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo de 50% del total en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el restante 50%, cuando se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO

TERCERO. *APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención que se concretan en los siguientes puntos:*

3.1. ASOCIACIÓN TOT COMERÇ se compromete a:

3.1.1. *Destinar la subvención a financiar los gastos derivados de la contratación del personal cuya misión principal sea la gestión profesional del desarrollo de acciones de dinamización comercial que tengan repercusión en el tejido comercial urbano. En sintonía con los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, se trabajará por un turismo de proximidad, familiar y de calidad, impulsando el comercio local, atrayendo a empresas en sectores con elevado valor añadido y generando nuevas oportunidades de empleo, contribuyendo así a una economía transformadora*

3.1.2. *Desarrollar un programa de acciones y actividades previstas durante el ejercicio 2025 y colaborar, en la medida de sus posibilidades ya petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se solicite su intervención, así como comunicar periódicamente sus actividades.*

3.1.3. *Para todas aquellas actuaciones que necesiten infraestructura municipal o uso de plazas o calles, lo solicitará en el Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes.*

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.1.4. *La Associaci3 Tot Comerç se compromete a treballar per sensibilitzar a sus associats en la necessitat de promover i posar en valor la responsabilitat social.*

3.1.5. ***Justificar** la realitzaci3 de las actividades motivo de subvenci3n, **fecha m3xima el 30 de noviembre de 2025**, mediante la presentaci3 documentada de lo que establece el art3culo 9 "Acreditaci3 y Cobro" de la Ordenanza general reguladora de la concesi3n de subvenciones vigente, y que tambi3n contemplan las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades de Vilanova i la Geltr3.*

3.1.6. *En caso de que no pueda justificarse dentro de este plazo establecido, ser3 revocada total o parcialmente y se exigir3, si procede, el reintegro de la subvenci3n de acuerdo con la normativa que regula las subvenciones p3blicas, incluidos los posibles intereses de demora derivados.*

3.1.7. *La entidad preceptora de la subvenci3n concedida por el Ayuntamiento se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administraci3n, buena fe y presunci3n de legalidad, as3 como su justificaci3n.*

3.1.8. *Someterse a las actuaciones de comprobaci3n y control financiero que realice la Intervenci3 General del Ayuntamiento, aportando toda la informaci3n que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relaci3n a la subvenci3n concedida.*

3.1.9. *Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, por un per3odo no inferior a 6 a3os, contados desde la finalizaci3n del plazo de presentaci3n de justificaciones.*

3.1.10. *Hacer constar de forma espec3fica, en la difusi3n de las actividades realizadas, la colaboraci3n del Ayuntamiento, con la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3" conjuntamente con su logotipo, en toda la documentaci3n impresa y en carteles o medios electr3nicos y audiovisuales.*

3.1.11. *Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electr3nicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.*

3.1.12. *Comunicar la petici3n y/u obtenci3n de cualquier subvenci3n p3blica concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicaci3n debe hacerse tan pronto como se conozca.*

3.1.13. *Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3 cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentaci3n de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con **justificaci3n de las causas** que lo originan.*

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.1.14. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.

3.1.15. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.

3.1.16. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

3.1.17. Cumplir lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

3.2. Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

3.3.2. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.3.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ayuntamiento a la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

3.4. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo, corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. La forma de pago del importe de la subvención. El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

- 50% del total de la subvenci3n concedida: una vez redactada la resoluci3n y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvenci3n: se har3 efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

Asimismo, antes del pago, el beneficiario deber3 acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.6. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvenci3n regulada en este acuerdo ser3 compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes p3blicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podr3 superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

CUARTO. NOTIFICAR esta resoluci3n a la ASOCIACI3N TOT COMERÇ DE VILANOVA Y LA GELTR3. **Se entender3 aceptada la subvenci3n por parte de la entidad si, en el plazo de 10 d3as desde la fecha de la notificaci3n de la presente resoluci3n, el beneficiario no manifiesta expresamente su disconformidad.**

QUINTO. Pie de recurso.

Contra este acto, que agota la v3a administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con car3cter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el d3a siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de la notificaci3n o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Contra la resoluci3n del recurso de reposici3n, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de su resoluci3n, si 3sta fuera expresa; de no serlo, el plazo ser3 de seis meses, contados a partir del d3a siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.

Tambi3n puede interponer cualquier recurso que considere procedente.”

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Secretari accidental

Jaume Meseguer Linares

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

Número de notificación: @@NumeroNotificacion